



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor de CARLOS ANDRÉS CÁCERES SERRANO identificado con C.C. No. 1.098.662.546, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

CALOS ANDRÉS CÁCERES SERRANO cumple pena de 74 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta el 25 de febrero de 2020 por el Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento de la ciudad, tras hallarlo responsable del punible de violencia intrafamiliar agravada, negándole los subrogados penales; que fuera confirmada el 10 de febrero de 2021 por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

1. DE LA REDENCIÓN DE PENA.

1.1 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18766269	03/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						30.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	17/09/2022 – 16/01/2023	BUENA

1.2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 30.5 días (1 meses 0.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

1.3. El PL se encuentra privado de la libertad desde el 24 de mayo de 2021 por lo que a la fecha lleva 23 meses 5 días de pena física, que sumado a las redenciones reconocidas de: (i) 3 meses 3 días el 07 de diciembre de 2022; y (ii) 1 mes 0.5 días en este auto, arrojan un total de 27 meses 8.5 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

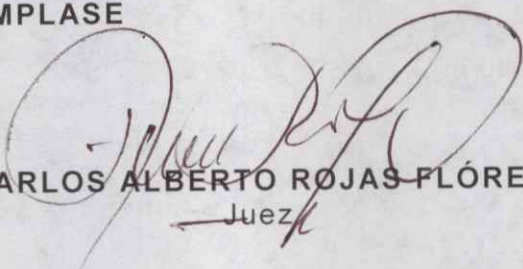
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a CARLOS ANDRÉS CÁCERES SERRANO 30.5 días (1 mes 0.5 días) de redención de pena, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que el ajusticiado a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva de 27 meses 8.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra las anteriores decisiones proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez